



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 285-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de junio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veinte de mayo del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número : de

la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"Cantidad de mujeres desaparecidas (delito desaparición forzada de personas) desde enero de 2019 hasta marzo de 2021.*

Desagregado en las siguientes categorías, edad de la víctima, municipio de procedencia, profesión u oficio y si en caso se posee la estadística, si la mujer desaparecida es madre de familia. En formato Excel editable, por favor, la información será de uso académico exclusivamente."

Período solicitado: Desde enero del 2019 hasta marzo de 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, con fecha veintiséis de mayo del presente año, se le solicitó, que aclarara lo siguiente: *"a) Cuando en su solicitud requiere "municipio de procedencia", debe especificar si se refiere al municipio de procedencia del domicilio de la víctima o al municipio del hecho, para tener mayor claridad en la información que solicita."* El solicitante el mismo día, en hora inhábil, aclaró su solicitud de la siguiente manera: **"Especificando información: "Municipio de procedencia del domicilio de la víctima."** Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la respuesta siguiente:

- **CANTIDAD DE MUJERES DESAPARECIDAS (DELITO DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS) DESDE ENERO DE 2019 HASTA MARZO DE 2021. DESAGREGADO EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS, EDAD DE LA VÍCTIMA, MUNICIPIO DE PROCEDENCIA, PROFESIÓN U OFICIO Y SI EN CASO SE POSEE LA ESTADÍSTICA, SI LA MUJER DESAPARECIDA ES MADRE DE FAMILIA.**

R// Durante el periodo solicitado, es decir, desde enero del 2019 hasta marzo del 2021, no se encontraron registros en nuestro Sistema Institucional, sobre casos ingresados de víctimas mujeres por el delito de Desaparición Forzada de Personas, regulado en el Art. 364 del Código Penal, a nivel nacional.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información